



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2021-00036--00
FECHA: DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL 2022

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 10:32 A.M.
HORA DE FINALIZACIÓN: 10:57 A.M.

JUEZ: ALVARO CAMPOS YANGUMA
DEMANDANTE: ISIDORO BUITRAGO
APODERADO: AIDE ALVIS PEDREROS
DEMANDADO: HENRY ESCOBAR CEBALLOS
APODERADO: ANA MARIA GOMEZ RAQUEJO

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia del demandante, el demandado y los apoderados de las partes.

CONCILIACIÓN

El despacho le pregunta al demandante si tiene animo conciliatorio donde el manifiesta que desiste de la demanda el despacho le corre traslado a la apoderada de la parte demandante donde ella manifiesta que coadyuva la petición que hace el demandante igualmente el despacho le corre traslado a la apoderada de la parte demandada de la manifestación que hace el demandante y que es coadyuvada por su apoderada donde ella manifiesta que coadyuva la solicitud de la parte demandante y solicita que no haya ninguna condena en costas.

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la apoderada de la parte demandada del señor HENRY ESCOBAR CEBELLOS y después de haber hecho un receso de 5 minutos para que hiciera lo pertinente respecto a la condena en costas previamente a darle tramite al desistimiento de las pretensiones el despacho le pregunta nuevamente al señor ISIDRO BUITRAGO donde el manifiesta que desiste de todas las pretensiones de la demanda.

De otro lado teniendo en cuenta lo manifestado por el demandante señor ISIDRO BUITRAGO en cuanto al desistimiento de las pretensiones y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 314 C.G.P., habida cuenta que se cumple con los requisitos allí mencionados del articulo antes relacionado en el entendido que el demandante desiste de la totalidad de las pretensiones de la demanda y de igual manera solicita que no haya condena en costas manifestación que también fue coadyuvada por la apoderada de la parte demandante y la apoderada de la parte demandada, como quiera el demandante no está enlistado dentro de las personas relacionadas en el art. 315 C.G.P., el despacho acepta el desistimiento de la totalidad de las pretensiones, no habrá condena en costas por la cual coadyuvase que hace la apoderada Dra. ANA MARIA GOMEZ RAQUEJO después de haberlo consultado con el demandado señor HENRY ESCOBAR CEBALLOS, el despacho

RAD: 2021-00036-00

acepta el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda y por tal motivo decreta la terminación del presente proceso y sin condena en costas. Notificación en estrados.



ALVARO CAMPOS YANGUMA
JUEZ

O.A.A.